

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo adjunto al cual va oficio proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyaca, en el que informó que dentro del proceso radicado 15572489002-2018-00208-00 se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados del acá demandado CESAR AUGUSTO ESTRADA PULGARIN. Sírvasse proveer.

Puerto Boyacá, 22 de marzo de 2022.



CAMILO DAVID ECHEVERRI
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ

Puerto Boyacá, veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022)

Demandante: Víctor Alfonso Ramírez Villamil y Otros

Demandados: Cesar Augusto Estrada Pulgarín

Radicación. 2020-00121-00

Auto Interlocutorio No. 47

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real, y de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, al no existir otra medida similar sobre el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, encuentra este Despacho procedente decretar **LA EFECTIVIDAD** de la medida cautelar ordenada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el No. **155724089002-2018-00208-00** promovido por **ARTEMIO JUYA VARGAS** en contra de **CESAR AUGUSTO ESTRADA PULGARÍN**.

Por Secretaría, líbrese oficio con destino al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN ALEJANDRO ROJAS ECHEVERRY
JUEZ

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado N.º 32
hoy 23 de marzo de 2022.